



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Agosto de Año de Febrero

En la villa de Salamanca a catorce de febrero a mil
ochocientos diez y seis años, en virtud de citacion auto-
ridad los Sr. D. Juan de Ubeda del Genitor Regidor Regu-
lar de Voto y Alguacil de la M. J. de ella, D. Juan
Diego de Soria y Maximiliano del Genitor Regidor Regu-
lar de Voto y Alguacil de la M. J. de ella, D. Juan de Soria,
D. Juan de Ubeda Regidor y D. Juan de Soria de Soria
Reverendo del Consejo de Voto y Alguacil de ella y acordado lo sig-

En este Ayuntamiento se trata de que en atencion al
alto precio que han tomado los granos, y no se podian
dar cada vez libras de pan de trigo a diez y seis quartos, por
muy poca de que se necesitaba para falta de pan para
el pueblo de ella. y para evitar esta falta de una
conformidad acordaron en virtud de lo que se hizo el otro
precio de pan tomarse los granos, por cuya causa las
panaderias no podian trigo para dar pan; y se in-
ta un quarto de cada vez libras de pan de diez y seis quara-
tos, y que para tener esta deliberacion hasta segun
de providencia, si otra que sea necesaria tomarse pa-
ra el pueblo de ella de pan de diez y seis quartos, non
darse para panaderias solas. y en esta virtud se acordó
Dona Juana de Soria, Lucia la Castilla, Maria la de Soria, Ma-
ria del Pecho, Ana la Cincheta, Maria Garcia, Agueda
de Soria, Juana Garcia, Juana Fernandez, a las q.
se les ha de dar, y a las de ella q. a las q. ha de dar
que no amaran, previendo a las ventadas que en el
caso de que sobre a las en la Panaderia de la villa